



3878

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria BAS S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

SANTIAGO, 14 OCT 2014

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 618 del 28 de marzo de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

Ordinarios de la Inspección Fiscal IFE N° 286/2011, IFE N° 311/2011 e IFE N° 315/2011, todos de 2011.

Carta BAS-12766-G1-IFE-2320 y BAS-12808-G1-IFE-2340, ambas de 2011.

Anotación en el Libro de Obras.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

8151441

GABINETE DGO P

13 OCT 2014

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma razón.

CONSIDERANDO:

- Que por anotación en el Libro de Obras, de 2011, folios 143 y 144, la Inspección Fiscal del contrato de concesión notificó al Concesionario que propondría a esta Dirección General una multa de 150 UTM, según lo establecido en el artículo 1.8.5.1 numeral c31 de las Bases de Licitación, toda vez que en el Establecimiento Penitenciario de Rancagua, la Sociedad Concesionaria no dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.8.2.4.1 letra b), en lo relativo al Test Nutricional del primer semestre de 2011, según el informe entregado por el Concesionario a través de la carta BAS-12766-G1-IFE-2320, de 2011.
- Que igual notificación se efectuó mediante el Ordinario IFE N° 286/2011, de 2011.
- Que la Sociedad Concesionaria a través de la carta BAS-12808-G1-IFE-2340, de 2011, interpuso recurso de reposición en contra del Ordinario IFE N° 286/2011, de 2011, el que fue rechazado por el Ordinario IFE N° 311/2011, del mismo año.
- Que mediante Ordinario IFE N° 315/2011, de 2011, la Inspección Fiscal propuso a esta Dirección General la aplicación de una multa de 150 UTM, por el incumplimiento, en el establecimiento Penitenciario de Rancagua de lo estipulado en el artículo 2.8.2.4.1 letra b) de las Bases de Licitación, toda vez que el Test Nutricional efectuado en junio de 2011, arrojó un 72,8% de los internos sanos con un estado nutricional normal, siendo que las Bases de Licitación exigen un 80%.
- Que esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede el recurso de apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a esta Dirección General las multas del caso.
- Que el artículo 2.8.2.4.1 letra b) de las Bases de Licitación establece que Un Test Nutricional semestral a una muestra del 10 % de los internos sanos, sin ningún tipo de patología, deberá presentar para un 80 % de ellos, un estado nutricional normal de acuerdo a las normas FAO OMS y a las presentadas en las presentes Bases de Licitación. El incumplimiento de esta exigencia hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las Presentes Bases de Licitación.”.
- Que el numeral c.31 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación establece una multa de 150 UTM por cada vez que el Concesionario no cumpla con cualquiera de los resultados e indicadores respecto del Servicio de Alimentación.
- Que la Sociedad Concesionaria, en su carta BAS-12808-G1-IFE-2340, de 2011, señaló que la desviación presentada en el Establecimiento Penitenciario de Rancagua al requerimiento del definido del 80% de la muestra seleccionada, con estado nutricional normal, se ha presentado hacia el sobrepeso y obesidad, lo que, a juicio de la Concesionaria, no representa un incumplimiento si se considera que el objetivo conceptual de este indicador es asegurar una alimentación al interno que impida caer en cuadro de bajo peso.

Agrega el Concesionario que en la muestra seleccionada para el mencionado Establecimiento Penitenciario mostró internos con obesidad, los que no debiesen haber sido contemplados en la

conformación de la muestra, tal como se estableció en el “Protocolo Aplicación Indicador Test Nutricional Internos Establecimientos Penitenciarios Grupo 1”.

Indica, además, que en razón de lo señalado precedentemente el resultado del test fue errado y no representativo de la realidad, tal como ha quedado demostrado en los resultados de los Test Nutricionales de ejercicios anteriores, donde el referido Establecimiento no presentó desviación en este indicador.

Agrega el Concesionario que no tiene control sobre lo que los internos consumen de manera extraordinaria a los servicios de alimentación que conforman la ración diaria (visitas, economato, otros). Además, el mencionado test sólo mide parámetros de evaluación de peso y talla, sin analizar el índice de grasa corporal y/o masa muscular

Por último, señala el Concesionario que en encuestas nacionales de salud públicas por el Ministerio de Salud se consigna un 60% de la población chilena con sobrepeso obesidad, referencia que establecería que la salud de los internos está positivamente muy por sobre los estándares del país.

- Que la Sociedad Concesionaria, a través de la carta BAS-12766-G1-IFE-2320, de 2011, remitió los resultados del Test Nutricional del primer semestre del 2011, indicándose que no se consideró para el Test a los internos con obesidad, entre otras patologías.
- Que la Inspección Fiscal en su Ordinario IFE N° 311/2011, de 2011, a través del cual se rechazó el recurso de reposición interpuesto por la Concesionaria, señaló que en conformidad a lo sostenido por el Concesionario en su presentación, sólo siete de los treinta y un internos que fueron objeto del análisis, estaban recibiendo algún tratamiento médico, por lo que sólo ese número no debió considerarse, lo que representa un 21% en la categoría de sobrepeso y obesidad, quedando un 78,9% en la categoría de normal, lo que no cumple con lo indicado en las Bases de Licitación.
- Que de los antecedentes tenidos a la vista por esta Dirección General, permiten concluir que la Sociedad Concesionaria no cumplió con la exigencia establecida en el artículo 2.8.2.4.1 letra b) de las Bases de Licitación, toda vez que no se cumplió con el mínimo establecido en dicho artículo, esto es que de una muestra de un 10% de los internos sanos, sin ningún tipo de patología, deberá presentar para un 80% de ellos, un estado nutricional normal.

Que no es argumento suficiente el hecho que la Concesionaria no pueda controlar sobre lo que los internos consumen de manera extraordinaria a los servicios de alimentación que conforman la ración diaria (visitas, economato, otros), toda vez que en conformidad a lo señalado en el artículo 2.8.2.4.1 de las Bases de Licitación al concesionario le corresponde elaborar los programas de alimentación y según ello efectuar desde las adquisiciones hasta el racionamiento efectivo de los alimentos.

Por otra parte, el argumento relacionado con el hecho que encuestas nacionales de salud públicas por el Ministerio de Salud se consigna un 60% de la población chilena con sobrepeso obesidad, no puede ser considerado por esta Dirección General, toda vez que al momento de proponerse la multa las Bases establecían la exigencia que de la totalidad de los internos que fueron analizados, un 80% con un estado nutricional normal, situación que, según el propio informe indica se cumplió en los otros Establecimientos Penitenciarios del Grupo 1, siendo en el de Rancagua el único donde no se cumplió con las Bases de Licitación respecto de esta materia.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2, 1.8.5.3 y 2.8.2.4.1 de las Bases de Licitación del contrato.



RESUELVO:

DGOP (Exenta) N° 3878 /

1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria BAS S.A.”, según lo establecido en el artículo 1.8.5.1 numeral c.31 de las Bases de Licitación, una multa de 150 UTM, por el incumplimiento en el Establecimiento Penitenciario de Rancagua, del indicador correspondiente al Test Nutricional establecido en el artículo 2.8.2.4.1 de las Bases de Licitación.
2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa, aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **ESTABLÉCESE** que atendido el monto de la multa (150 UTM) que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Inspección Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


JAVIER OSORIO SERÚLVEDA
Ingeniero Civil
Director General de Obras Públicas

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO.		_____

8151441


ERIC MARTIN GONZ
 Coordinador de Conces
 de Obras Públicas


ALEXANDER KLIWADENKO RICHAUD
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas


MARIO GODOY BURGOS
 Jefe División de Explotación
 de Obras Concesionadas CCOP

INUTILIZADO